



DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL
No. DE OFICIO SG/MCJ/0147/2022
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN
PARA PLATAFORMA DE TRASPARENCIA

ING. JUAN MANUEL TORRES ARREOLA
REGIDOR PROPIETARIO PROPORCIONAL
PRESENTE

Por medio de la presente, así mismo reciba un cordial saludo, de igual manera la suscrita **L. A Francisca Mariela Rodríguez Reyes**, en mi carácter de Secretaria General del Municipio de Cuautla, Jalisco, hago de su conocimiento que derivado de las obligaciones adherentes a su cargo previstas en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del estado de Jalisco y sus municipios. El titular de transparencia Lic. Liliana Vanessa Azpeitia Soltero, solicita que se deberá proporcionar la información correspondiente a sus comisiones edilicias **ASIGNADAS Y ACEPTADA** en la sesión de ayuntamiento ordinaria NO. 1 con fecha del 01 de octubre de 2021 en su punto numero X. Esto con el objetivo de actualizar la página de este sujeto obligado y cumplimentar lo estipulado en la normativa.

Misma información deberá ser entregada de manera digital para su impresión en hoja membretada, al siguiente correo: secretariageneral2124@gmail.com, a más tardar el día 10 del mes de febrero de 2022, para su posterior entrega al área de transparencia del Municipio. Fecha establecida por el titular de transparencia para la recepción de la misma. La información que deberá proporcionar se desglosa a continuación:

Los programas de trabajo de las comisiones de edilicias correspondientes a:

Comisiones asignadas:

- Gobernación.
- Cultura
- Ecología y saneamiento.
- Honor y Justicia.
- Hacienda y Presupuesto.
- Obras Públicas.
- Regularización de predios.
- Catastro.

Sin más me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes para cualquier duda o situación al respecto.

A T E N T A M E N T E
CUAUTLA, JALISCO A 04 DE FEBRERO DEL 2022

L. A FRANCISCA MARIELA RODRÍGUEZ REYES
SECRETARIA GENERAL

Firma:

C.c.p. Archivo



PLAN DE TRABAJO DE COMISIÓN HONOR Y JUSTICIA 2021-2024

Introducción

El presente documento toma como referencia los diversos instrumentos normativos y conceptuales aplicables a la materia, que sirven de apoyo para orientar los esfuerzos y proyectos de esta comisión.

La definición más clara de acceso a la justicia se encuentra contenida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 17° al señalar que ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho, señala también que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Y al precisar que no se puede ejercer justicia por propia mano, la autoridad se obliga a establecer y promover las instituciones y mecanismos que den solución a los conflictos cotidianos, producto de las relaciones directas entre las personas, y de las personas con la autoridad.

Así mismo, el artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, de la que México forma parte, establece la obligación de proporcionar a toda persona el derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales.

Lo anterior no solo se atribuye a los tribunales de carácter jurisdiccional, sino también al establecimiento y promoción de instituciones que resuelvan los conflictos que surgen día a día en las relaciones directas de las personas.

Según un estudio realizado por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C "CIDE", realizar un Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2014 por el INEGI, permitió por primera vez en muchos años poner en el debate público uno de los problemas más graves que enfrenta la sociedad mexicana: la notoria ausencia de incentivos y condiciones para el cumplimiento regular de los acuerdos entre las personas, para la reivindicación efectiva de sus derechos, y para que quienes los violenten o incumplan sus obligaciones, tengan consecuencias por su comportamiento.



En efecto, la falta de mecanismos efectivos para dar solución a los conflictos interpersonales, así como entre la autoridad y las personas, genera incentivos para la autocomposición (justicia por propia mano), la intervención de terceros que toman beneficio del conflicto, o simplemente para dejar a las personas en virtual estado de desprotección y con ello generar alicientes para la impunidad. Un sistema de impartición de justicia que funciona bien permite en cambio que las personas recobren la confianza tanto interpersonal como en las instituciones, que encuentren respuestas adecuadas a sus problemas y faciliten la salida de la informalidad y la marginación jurídica.¹

Antecedentes

En el año 2014 el Gobierno Federal advirtió el gran rezago en el que se encuentra la justicia cotidiana en el país, entendida esta como: "las instituciones, procedimientos e instrumentos orientados a dar solución a los conflictos que genera la convivencia diaria en una sociedad democrática. Incluye a la justicia civil, que atiende los problemas del estado civil y familiar de las personas o bien el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, lo mismo que la justicia laboral, que trata las relaciones de trabajo de las personas con sus empleadores, sean estos particulares u organismos públicos, pero también un sector de la justicia administrativa, cuando resuelve los desacuerdos directos de los ciudadanos con alguna autoridad. La justicia de proximidad, es decir, aquella que atiende los problemas que se generan de la convivencia en las comunidades, vecindarios y ciudades, forma parte también de la justicia cotidiana y dentro de ésta se consideran especialmente los mecanismos que existen para resolver los problemas en las escuelas por ser éstas centros importantes de convivencia y socialización"².

Según datos de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID, en el desarrollo del programa Juntos para la Prevención de la Violencia. **El 82.7% de los conflictos comunitarios tiene consecuencia y puede escalar a nivel de delito.**³

Derivado de lo anterior la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Comisión Nacional de Seguridad aprobaron de manera unánime el Modelo Homologado de justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad, instruyendo desarrollar un plan de trabajo y los lineamientos necesarios para su implementación en las ciudades del país.

1



Objetivos específicos

Marco legal.

- Vigilancia del cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Creación de un nuevo ordenamiento de policía y buen gobierno, en coadyuvancia con las áreas municipales responsables de su aplicación, de acuerdo con los componentes y subcomponentes del nuevo Modelo Homologado de Justicia Cívica.
- Análisis y en su caso propuestas de reforma de los instrumentos normativos municipales en armonía con otros ordenamientos del orden estatal y federal en materia de justicia cívica.

Capacitación

- Diagnóstico para detectar las necesidades de capacitación del personal que labora en la Direcciones que imparten y tiene relación con la justicia Municipal, a fin de fortalecer sus habilidades, conocimientos y aptitudes.
- Implementación de un programa sistemático de capacitación. Una vez que se cuente con un diagnóstico de capacitación se puede generar un programa que permanezca y que su desarrollo e implementación sea constante.
- Supervisar que se lleve a cabo la capacitación de los oficiales del Registro Civil en coordinación con la Dirección Estatal del Registro Civil, a fin de lograr la optimización de los recursos humanos y materiales.

Cultura de paz y legalidad

- Garantizar a la ciudadanía el respeto y aplicación de sus derechos fundamentales.
- Promoción de la cultura de paz y legalidad en el municipio de Cautla Jalisco. Es importante que la ciudadanía conozca no solo las normas que regulan la convivencia social, sino que también profundice en una serie de valores y principios en relación con estas normas, a través de los centros de mediación se tiene la oportunidad de promover dichos valores y de fortalecer la promoción de métodos alternos de solución de conflictos con los cuales se puede dar solución de manera ágil y expedita a los conflictos comunitarios.





El objetivo de la denominada Justicia Cívica es ofrecer mecanismos para resolver conflictos privilegiando la participación de todas las partes, además de facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad, a través de acciones como fomento y difusión de reglas de convivencia, utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias, así como atención y sanción de faltas administrativas.

Con la implementación de este nuevo sistema se busca:

- Prevenir el escalamiento de la violencia, disminuir la reincidencia de faltas administrativas.
- Dar solución de manera ágil, transparente y eficiente a conflictos comunitarios.
- Mejorar la convivencia ciudadana.
- Promover la cultura de la legalidad.
- Mejorar la percepción de orden público y de seguridad.

La Comisión Edilicia de Justicia las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a las atribuciones de los jueces municipales, mediadores sociales y oficiales del Registro Civil;
- II. Evaluar la aplicación de las políticas del Estado Civil por las dependencias municipales, así como la aplicación de sanciones por los juzgados municipales y centros de mediación, para proponer, con base en sus resultados y a las necesidades operantes, las medidas pertinentes para orientar la política que sobre el Registro Civil y la Justicia Municipal deba emprender el municipio;
- III. Estudiar y proponer la celebración de contratos, convenios o acuerdos de coordinación con autoridades de los distintos niveles de gobierno o con los particulares que tengan injerencia respecto del Registro Civil; y
- IV. En general las que les confieran las leyes y reglamentos, así como las que se deriven de los acuerdos de Ayuntamiento.

OBJETIVO GENERAL: fortalecer la implementación del nuevo modelo de Justicia Cívica que fomenten una cultura de paz y legalidad en el municipio y que permita la atención de conductas adversas al bando de Policía y Buen Gobierno antes de que estas conductas escalen a niveles delictivos, teniendo como principal herramienta la utilización de métodos alternos de solución de conflictos.



- Promoción y difusión del nuevo sistema de justicia cívica. Al ser un modelo relativamente reciente, apenas en el año 2016 en la cuadragésima sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública se aprobó la elaboración del Modelo Homologado de Justicia Cívica, que más tarde el 6 de julio del año 2017 fuera aprobado por unanimidad, se requiere la voluntad de todos los órganos de gobierno para realizar una labor de difusión que permita a los ciudadanos conocer este sistema.

Coordinación interinstitucional

- Generar y coordinar reuniones de trabajo con Juzgado Municipal y la Comisaria de la Policía Municipal de Cuautla, para que la implementación del nuevo Modelo de Justicia Cívica se realice de manera paralela y armónica por quienes intervienen en el proceso.

ING. JUAN MANUEL TORRES ARREOLA
PRESIDENTE MUNICIPAL CUAUTLA, JALISCO.

